REVISTA GENERAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO

ISSN 1696-9650

DIRECTOR
Santiago Muñoz Machado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Juan Francisco Mestre Delgado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Alcalá

Calidad de Revistas Científicas Españolas
FECYT | FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA | 2015

N.º 63 MAYO 2023

SECCIÓN MONOGRÁFICA "La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual". Coordinada por Juan María Martínez Otero

- Introducción a la reforma y ámbito de aplicación de la LGCA.
  Introduction to the reform and scope of application of the LGCA (RI §425973)
  Emilio Guichot Reina
  Este trabajo lleva a cabo una aproximación general a la nueva Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA 2022) y analiza su ámbito de aplicación. La aproximación general parte del marco regulador europeo y español previo a su aprobación. A continuación, se estudia el sentido y las principales novedades de la Directiva 2018/1808 y de su transposición en la LGCA. La clave de la reforma es la adaptación de la normativa audiovisual a la convergencia mediática, tras la generalización del consumo de productos audiovisuales en plataformas de internet, tanto a través de las llamadas "televisiones no lineales" o "por catálogo de programas", como en las de intercambio de vídeos. Junto a ello, las principales novedades son una nueva flexibilización de las exigencias de las comunicaciones comerciales, una intensificación de las obligaciones de accesibilidad, y una decidida apuesta por la autorregulación y la corregulación y por el fortalecimiento de las autoridades independientes del audiovisual. El trabajo analiza el contexto de la tramitación parlamentaria de la LGCA 2022 y el peso de las reivindicaciones de los socios parlamentarios nacionalistas-independentistas del gobierno y de las grandes televisiones lineales privadas españolas. También se hace una exposición de la estructura y las principales opciones regulatorias en cada materia. El trabajo finaliza con un análisis detallado del ámbito de aplicación de la LGCA 2022, extendido respecto de su precedente en la LGCA de 2010.

- La protección de la dignidad y la igualdad de género en el ámbito de la Comunicación Audiovisual.
  The protection of dignity and gender equality in the field of audiovisual communication (RI §425974)
  Alba Soriano Arnanz
  La comunicación audiovisual tiene la capacidad de transformar la realidad, de mostrar a la sociedad su deber ser. Por esta razón, resulta esencial que los instrumentos jurídicos que regulan este ámbito establezcan mecanismos efectivos para evitar que los contenidos audiovisuales vulneren o fomenten la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, al tiempo que se respeta, en todo caso, la libertad de expresión y comunicación. En particular, resulta esencial que los contenidos audiovisuales se basen en el respeto a la dignidad humana, articulada como piedra angular de todo sistema de protección de derechos fundamentales. Asimismo, en el marco de la protección de los derechos fundamentales en el sector audiovisual, es también creciente la preocupación por la situación de las mujeres profesionales en este ámbito, no solo por la desigualdad de género que existe, sino por la enorme relevancia que la presencia de mujeres tiene en la creación de contenidos que no fomenten el sexismo en la sociedad. El presente trabajo se ocupa de la forma en la que la recientemente aprobada Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual trata de dar respuesta a estos problemas, protegiendo tanto la dignidad de las personas, como la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito audiovisual.

- La evolución del derecho de acceso a la comunicación audiovisual de las personas con discapacidad sensorial y su concreción en la Ley General de Comunicación Audiovisual.
  The evolution of the right of access to audiovisual communication for people with sensory disabilities

and its concretion in the General Law of Audiovisual Communication (RI §425975)

Fátima Ramallo López

En este trabajo analizamos la evolución que ha tenido el reconocimiento del principio de accesibilidad como elemento esencial en la consecución de una sociedad sin barreras para las personas con discapacidad y su aplicación al sector de los medios de comunicación audiovisual especialmente tras la aprobación de la nueva Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

- Pluralismo, transparencia de los prestadores y protección de la obra europea en la nueva Ley General de Comunicación Audiovisual.
  Pluralism, transparency of media service providers and protection of the european works in the new Audiovisual Communication Act (RI §425976)

  Iñigo Lazkano Brotóns

  Este trabajo aborda tres aspectos de la nueva ley general de comunicación audiovisual. En primer lugar, el pluralismo informativo. Pluralismo que se configura en la ley como principio general de la comunicación (no como derecho del público). En segundo lugar, la transparencia de los prestadores del servicio. La transparencia se garantiza a través del registro público de prestadores, pero ha perdido también su carácter de derecho del público. Por último, se aborda la nueva regulación de la protección de obras europeas, en especial las nuevas cuotas y subcuotas lingüísticas que se introducen en la ley.

- Autorregulación y corregulación en el sector audiovisual.
  Self-regulation and co-regulation in the audiovisual sector (RI §425977)

  Juan Antonio Carrillo Donaire

  La Union Europea lleva varias décadas potenciando el papel que puede desempeñar la autorregulación y corregulación como complemento efectivo de los mecanismos legislativos, judiciales y administrativos destinados a garantizar el cumplimiento de ciertos objetivos de interés general en materia audiovisual más allá de lo previsto inicialmente por el Derecho imperativo, coadyuvando a conseguir un estándar elevado de respeto de los valores deontológicos y los derechos de los consumidores presentes en este ámbito, algunos de los cuales son derechos fundamentales de relevancia constitucional.

  El terreno de la autorregulación en el sector audiovisual en España abarca desde la función de establecimiento de un corpus jurídico de soft law que, por definición, se sitúa por encima del estándar obligatorio del hard law; a una función resolutiva o correctiva, que persigue arbitrar mecanismos alternativos de resolución de controversias; pasando asimismo por una función declarativa o ejecutiva, tendente a acreditar el cumplimiento de la norma voluntaria a partir de un modelo de cumplimiento igualmente autorregulado.

  Finalmente, la extensión práctica de la autorregulación en el campo audiovisual es de tal intensidad que se produce una intersección por varios flancos del mundo de las normas jurídicas obligatorias con el de la autorregulación voluntaria haciendo participar de algunos efectos jurídicos de hard law a lo que no son sino reglas de soft law, que quedan enganchadas de este atípico modo al sistema de fuentes del Derecho.

- Veracidad, alfabetización mediática y conciliación en la nueva Ley General de Comunicación Audiovisual: la autorregulación como instrumento al servicio de los principios generales de la comunicación audiovisual.
  Truthfulness, media literacy and reconciliation in the new General Law of Audiovisual Communication: self-regulation as a tool at the service of the general principles of audiovisual communication (RI §425978)

  Elena Juaristi-Besalduch

  La reciente aprobación de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual pretende dar respuesta a un conjunto desafíos que presenta el ecosistema mediático para nuestra sociedad, valores y democracia. Este artículo tienen por objeto analizar los principios generales de veracidad de la información, alfabetización mediática y conciliación de la vida personal y familiar proclamados y regulados en dicha norma, así como analizar el modo en que esos principios generales son impulsados a través de instrumentos y mecanismos autorregulatorios.

- El régimen jurídico de la comunicación previa y las licencias en la nueva Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
  The legal framework of prior notification and licenses in the new Law 13/2022, of july 7th, General Audiovisual Communication (RI §425979)

  Patricia Mendilibar Navarro

  La nueva Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual mantiene el régimen regulatorio establecido

por la anterior Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual en materia de licencias y comunicación previa. La principal particularidad de la actividad audiovisual se desarrolla en régimen de competencia, pero utilizando un recurso limitado, generalmente -el espectro audiovisual-.

En el presente artículo se analiza cómo, a pesar de los avances técnicos operados y las críticas vertidas al anterior sistema, la nueva Ley no aborda a fondo los criterios que deben tenerse en cuenta en el concurso público para la adjudicación de licencias, ni implementa mecanismos efectivos de control para el cumplimiento de las condiciones de los licenciatarios privados. Se examinan, igualmente, los posibles criterios que deberían haberse incluido en la nueva Ley, las ventajas de la subasta frente al concurso, así como la conveniencia de que sea un organismo independiente —o en su defecto, la CNMC—, la que otorgue las licencias.

- Desafíos en la regulación de las plataformas de servicio de intercambio de vídeos: publicidad y menores.
  Challenges in regulating video-sharing platforms: advertising and minors (RI §425981)
  Isabel Serrano Maillo y Esther Martínez- Pastor
  Las nuevas tecnologías están cambiando la forma de interactuar con la información. Los que antes fueran meros espectadores que se ponían delante del aparato y consumían contenidos estándar, hoy pueden elegir qué ver y en qué momento hacerlo, gracias, entre otras plataformas, a las de intercambio de video. Esta nueva forma de negocio favorece que los usuarios (también los menores de edad) puedan acceder a contenidos de entretenimiento -y también comercial- en línea, sin tener que ajustarse a un horario determinado. En principio esto puede parecer una gran ventaja -lo es sin duda-, pero conlleva ciertos problemas a la hora de establecer mecanismos efectivos de protección para los menores de edad. Así, la forma tradicional de proteger a los niños y adolescentes de esos contenidos inapropiados para ellos era fundamentalmente establecer franjas horarias de protección en las cuales quedaban prohibidos ese tipo de contenidos. Hoy esos mecanismos son -obviamente- ineficaces y es preciso encontrar nuevas fórmulas que garanticen la protección de los pequeños, una tarea nada fácil pero que todas las leyes que regulan el campo digital recogen. En este trabajo nos aproximaremos al contenido de las plataformas digitales de intercambio de video, expondremos las limitaciones que la nueva Ley General de la Comunicación Audiovisual impone a dichas plataformas en cuanto a publicidad y veremos de qué contenidos debe protegerse a niños y adolescentes. Partiendo de la base de que los mecanismos existentes para ellos son ineficaces (clasificación por edades, establecimiento de franjas horarias de protección, ciertos controles parentales, etc.), exploraremos nuevas propuestas al respecto.

- La protección de los menores en la Ley General de comunicación audiovisual.
  The protection of minors in the General Law on Audiovisual Communications (Act 13:2022) (RI §425982)
  Victoria Tur-Viñes
  e reflexiona sobre la consideración de los menores en la Ley General de Comunicación Audiovisual de 2022. La perspectiva de la alfabetización mediática gana protagonismo y supone una diferencia importante con la norma previa en materia infantil. Se identifican las novedades, los elementos recurrentes, las imprecisiones, así como las inexplicables omisiones de esta ley. Se hace necesario potenciar la investigación científica que permita generar evidencias y hallazgos destinados a cimentar de forma sólida la regulación sobre protección de menores en un ámbito audiovisual complejo instalado en la convergencia mediática.

- Las comunicaciones comerciales en la LGCA de 2022: viejas reglas para nuevos modelos.
  The commercial communications in the LGCA 2022: old rules for new models (RI §425983)
  Manuel Jesús Rozados Oliva
  El presente trabajo aborda un análisis crítico del régimen jurídico de las comunicaciones comerciales audiovisuales establecido en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual. Con respecto a la regulación anterior, son numerosas las novedades que se presentan: el reconocimiento de nuevas técnicas publicitarias, la extensión de la regulación tradicional de los servicios de comunicación audiovisual a los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma y a los usuarios de estos servicios de relevancia especial, la flexibilización de las limitaciones a la publicidad de bebidas alcohólicas o, quizás la más llamativa, el cambio de referencia en el establecimiento de los límites temporales máximos de emisión de comunicaciones comerciales. Todas ellas, sin embargo, sobre el mantenimiento de un esquema regulatorio que, en algún caso, justifica su reforzamiento (como el principio de identificación), mientras que en otros se advierte una necesaria puesta en entredicho (principio de separación).

- Política y autoridades audiovisuales en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Naturaleza y régimen jurídico. Análisis crítico.
  Audiovisual policy and authorities in the spanish Law 13/2022, on Audiovisual Communication. Nature and legal regime. Critical analysis (RI §425984)

José María Vidal
En este artículo se realiza un análisis exhaustivo de la regulación de las autoridades audiovisuales y la política audiovisual en el marco normativo español, hasta su concreción en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sobre la que se profundiza en sus contenidos, así como en su adecuación y encaje constitucional, especialmente por las discordancias con las normativas europeas y con el desarrollo del modelo territorial del que nos hemos dotado.

- El régimen sancionador de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.
  Penalty regimen in Law 13/2022, of july 7, General of Audiovisual Communication (RI §425985)
  Juan María Martínez Otero
  El presente trabajo analiza el régimen sancionador de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), cuestionándose sobre sus principales aciertos y errores. Para ello, y tras unas reflexiones introductorias relativas al carácter ordinario de la LGCA y a la conveniencia de que sea una autoridad administrativa quien controle el contenido de los mensajes, se analizan las cuestiones más generales de Ley (competencia, responsabilidad procedimiento), el catálogo de infracciones y el elenco de sanciones. El artículo se cierra con una valoración general de la técnica normativa de la LGCA y unas conclusiones a modo de recapitulación.

SECCIÓN MONOGRÁFICA "La automatización y el uso de algoritmos e inteligencia artificial en Derecho administrativo comparado". Coordinada por Oriol Mir Puigpelat

- La automatización y el uso de algoritmos e inteligencia artificial en derecho administrativo comparado.
  Automation and the use of algorithms and artificial intelligence in comparative administrative law (RI §425980)
  Oriol Mir Puigpelat
  En este trabajo se presenta el número monográfico de la Revista identificando, a modo de introducción a la lectura de los distintos informes nacionales que lo integran, una serie de tendencias comunes y divergencias en la regulación de la automatización y el uso de algoritmos e inteligencia artificial por parte de las Administraciones públicas de siete países europeos distintos (Alemania, Austria, España, Estonia, Francia, Italia y Suecia).

- Sistemas automatizados de toma de decisiones en el derecho administrativo Alemán.
  Automated decision-making systems in German administrative law (RI §425986)
  Jens-Peter Schneider y Franka Enderlein
  Este artículo analiza el marco jurídico alemán relativo a los sistemas automatizados de toma de decisiones. La Administración pública alemana utiliza los sistemas automatizados de toma de decisiones principalmente para adoptar actos administrativos parcial o totalmente automatizados. Por consiguiente, este artículo se centra en los actos administrativos automatizados, aunque también analiza la primera regulación integral de la inteligencia artificial promulgada por un Land alemán. Esta contribución aborda el tema desde tres perspectivas diferentes: el marco legislativo alemán, la jurisprudencia y el soft law relativo a los sistemas automatizados de toma de decisiones.

- Sistemas automatizados de toma de decisiones en el derecho administrativo Austriaco.
  Automated decision-making systems in Austrian Administrative Law (RI §425987)
  Franz Merli
  La toma automatizada de decisiones se viene debatiendo en el Derecho administrativo austriaco desde hace más de 40 años. La discusión se ha centrado en el acto administrativo (entendido como una decisión individual formal) y en el procedimiento relativo al mismo. Al respecto existen ya principios consolidados, aunque las nuevas tecnologías plantean nuevos retos. Fuera del acto administrativo la situación es mucho menos clara.

- El régimen jurídico del uso de los sistemas de inteligencia artificial en el derecho público Francés. Fuentes, respuestas y debates.
  Regulation of artificial intelligence systems usage in French public law. Source, answers and discussions (RI §425988)
  Francisco José Rodríguez Pontón

En Francia tiene lugar un debate muy intenso y rico sobre el uso de los sistemas de inteligencia artificial en el ámbito del Derecho Público. El legislador ha reaccionado en este contexto básicamente a través de dos pilares, la protección de datos personales y las relaciones entre la Administración y el ciudadano, inclinándose a respuestas basadas en la transparencia, la explicación (redevabilité) y el control humano (maîtrise). La jurisprudencia del Conseil Constitutionnel es también relevante, ya que, si bien en general se muestra deferente con el legislador, ha contribuido, también a través de reservas interpretativas, a enriquecer el régimen de garantías. El debate doctrinal, y también el propiciado por documentos de gran calado de ciertas instituciones, ayuda a anticipar situaciones, interpretar normas y plantear ángulos muertos, lagunas, mejoras y enfoques que constituyen una aportación relevante al necesario acervo jurídico común en este ámbito.

- Automatización y sistemas algorítimicos de toma de decisiones en la Administración Pública Italiana.
  Automation and algorithmic decision-making systems in the Italian Public Administration (RI §425989)
  Diana-Urania Galetta y Giulia Pinotti
  Este artículo tiene por objeto analizar los sistemas de automatización de decisiones utilizados actualmente por las administraciones públicas en Italia. Tras un análisis del marco jurídico, se clasifican e ilustran los distintos sistemas empleados: en particular, se examina el caso del denominado “algoritmo de la buena escuela”. Las conclusiones profundizan en las razones del escaso uso de estas herramientas en el panorama italiano, debido también a la lenta y desigual digitalización del sector público.

- La regulación de la automatización de la Administración Pública Sueca.
  Regulating automation of Swedish Public Administration (RI §425990)
  Jane Reichel
  El Gobierno y el legislador han centrado su atención en la digitalización de la Administración sueca durante décadas con el objetivo explícito de ser los “mejores del mundo” aprovechando sus potenciales. Las autoridades suecas fueron pioneras en esta materia y emplean procedimientos automatizados de toma de decisiones desde los años setenta. En este artículo se abordan los efectos de la automatización en dos ámbitos fundamentales del Derecho constitucional y administrativo sueco: en el Derecho administrativo general, concretamente en la toma de decisiones administrativas, y en la regulación sobre transparencia y el acceso a los documentos públicos. Las respuestas normativas en los dos ámbitos difieren. Mientras la preocupación por los efectos negativos de la digitalización sobre el derecho de acceso a los documentos llevó al legislador sueco a incluir los registros digitales entre los documentos cobijados por este derecho ya en la década de 1970, las adaptaciones del Derecho administrativo general han sido muy limitadas. A lo largo de los años, el Gobierno ha encargado varios informes oficiales sobre los retos técnicos, sociales y jurídicos de la digitalización de la Administración, pero las principales conclusiones respecto a la viabilidad de la toma automatizada de decisiones se han dejado en manos de la Administración y los tribunales. Al respecto se pueden señalar dos razones. En primer lugar, desde hace tiempo se pretende que las normas sobre el procedimiento administrativo sean neutrales desde el punto de vista tecnológico, para que no queden obsoletas con evoluciones futuras en la materia. En segundo lugar, las administraciones públicas ocupan una posición fuerte y parcialmente independiente en el marco constitucional sueco, unida a una tradición de pragmatismo. Por lo tanto, se confía en que las autoridades administrativas tomen sus decisiones de forma ajustada a la ley, con independencia de que los procedimientos se lleven a cabo de forma manual, digital o automatizada. Hasta ahora, los tribunales suecos se han abstenido, por ello, de intervenir. Sin embargo, está claro que el panorama del Derecho administrativo sueco respecto de la toma automatizada de decisiones contiene varias lagunas relevantes, que deberían colmarse para salvaguardar el principio de buena administración y el Estado de Derecho.

- Algoritmos basados en directrices para la toma automatizada de decisiones en la Administración Pública: la perspectiva Estonia.
  Guidance-based algorithms for automated decision-making in Public Administration: the Estonian perspective (RI §425991)
  Ivo Pilving
  A pesar de tener una imagen de una gobernanza electrónica desarrollada, los sistemas avanzados de toma automatizada de decisiones (ADM) no se han utilizado ampliamente en la Administración pública estonia y todavía no existe un marco jurídico general para los mismos. El proyecto de reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentado al Parlamento en 2022, también adopta un enfoque más bien prudente de la cuestión, limitando considerablemente la automatización de las decisiones discrecionales y, en particular, el uso de algoritmos de autoaprendizaje. Las decisiones administrativas automatizadas no tienen por qué verse frenadas por la aplicación de principios procedimentales inherentes al Estado de Derecho, tales como la audiencia y la motivación. Sin embargo, para la automatización de las decisiones discrecionales en los supuestos que resulten adecuados, el referido proyecto propone una solución según la cual los casos típicos se decidirían de forma totalmente automatizada mediante algoritmos predefinidos basados en directrices administrativas internas. Esta solución no es una panacea para todas las situaciones, pero puede permitir un cierto grado de innovación, siempre que se respeten las garantías procedimentales y organizativas adecuadas. Las condiciones fundamentales para ello son la separación categórica de las directrices y los algoritmos, así como la publicación de las primeras. Un modelo óptimo de rendición pública de

cuentas tiene que incentivar a las autoridades a tomar las precauciones adecuadas cuando empleen algoritmos.

- Sistemas automatizados de toma de decisiones en el Derecho Administrativo Español.
  Automated decision-making systems in Spanish Administrative Law (RI §425992)
  Eduardo Gamero Casado
  La legislación española sobre actuación administrativa automatizada es una de las más avanzadas del mundo. Fue promulgada en 2007 y se ha mantenido sin cambios en la Ley de Procedimiento Administrativo de 2015. En la actualidad, más de un tercio del sector público español utiliza estos sistemas. Subsisten algunos problemas de cumplimiento del Derecho administrativo general, como el derecho de subsanación de las solicitudes, el derecho a presentar alegaciones frente a una propuesta antes de que se dicte una resolución denegatoria, la motivación de las resoluciones automatizadas o la transparencia de la programación. Pero a pesar de que cada día se adoptan miles de decisiones automatizadas, los litigios en este ámbito han sido hasta ahora meramente anecdóticos. En este trabajo se describen los requisitos establecidos por la legislación española para la implementación de los sistemas automatizados de toma de decisiones utilizados por la Administración Pública: su necesidad de aprobación previa de forma expresa, la auditoría del sistema, la firma electrónica de las decisiones, etc.; y los aspectos críticos que aún subsisten en la materia.

ESTUDIOS

- La regulación de la inteligencia artificial en Europa a través de la técnica armonizadora del nuevo enfoque.
  The regulation of artificial intelligence in Europe through the new approach technique (RI §426000)
  Vicente Álvarez García y Jesús Tahiri Moreno
  El presente artículo tiene por objeto el análisis de la futura regulación de la inteligencia artificial en la Unión Europea desde la perspectiva del Derecho de la técnica, partiendo de la idea de que este tipo de software se diferencia de manera muy sustancial de los productos físicos, que son los que hemos estado tradicionalmente acostumbrados a regular a través de la técnica del nuevo enfoque armonizador.

  En este contexto, los autores exponen en la primera parte del trabajo las bases jurídicas aplicables a esta nueva tecnología, que a menudo se caracteriza como el principal motor de la cuarta revolución industrial; para pasar, a continuación, al desglose tanto del concepto de inteligencia artificial como del sistema de riesgos previstos por el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión en abril del año 2021.

  El grueso del artículo se centra, no obstante, en el estudio pormenorizado de las técnicas regulatorias que afectarán a los sistemas de inteligencia artificial calificados como de alto riesgo; y, muy en particular, a la elaboración de estándares técnicos, por un lado, y a los controles existentes para su aplicación, por otro.

  Desde la primera de estas perspectivas (esto es, la normalizadora), se estudia el papel que están llamadas a jugar en relación con esta tecnología tanto las normas técnicas armonizadas elaboradas por los organismos europeos de normalización como las especificaciones comunes generadas por la Comisión Europea.

  Con respecto a la segunda modalidad regulatoria (es decir, la relativa a los controles técnicos), y tras efectuar un repaso general de los mismos, se advierte del peligroso déficit existente de mecanismos de control por una tercera parte neutral e independiente en el proyecto de Reglamento, permitiéndose a los proveedores la autocertificación de un tipo de sistemas de inteligencia artificial caracterizados por su potencial peligro para la sociedad actual.

- Los límites competenciales de las normas sancionadoras autonómicas.
  The limits of competence of the regional sanctioning rules (RI §426001)
  Miguel Casino Rubio
  Según el Tribunal Constitucional tiene dicho, las normas sancionadoras autonómicas deben observar un doble límite competencial. De un lado, deben respetar, allá donde exista, la correspondiente legislación básica estatal. Y, de otro, pero con carácter general y, por tanto, también en el caso de competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, no pueden introducir divergencias irrazonables y desproporcionadas al fin perseguido respecto del régimen jurídico aplicable en otras partes del territorio, por impedirlo ahora las exigencias que derivan del art. 149.1.1 CE. Este artículo expone el panorama normativo autonómico y analiza críticamente este doble límite para desvelar algunas de las debilidades que despuntan en las explicaciones que lo justifican.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección al informante: ámbito material de aplicación.
  Law 2/2023, of february 20, on the protection of the informant: Material scope of application (RI

§426002)

Severiano Fernández Ramos

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, ordena un complejo dispositivo de comunicación de informaciones y, en su caso, de protección a los informantes. Ahora bien, este dispositivo no es apto para comunicar cualquier incumplimiento legal, sino que está limitado a un doble ámbito material que se superpone: de un lado, el ámbito material referido a determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea; y, de otro lado, el ámbito relativo a las infracciones del ordenamiento español.

- La cooperación internacional que viene: la Ley de Cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
  International cooperation to come: the Law on Cooperation for sustainable development and global solidarity (RI §426003)

  Francisco Javier Durán Ruiz

  Este artículo realiza un recorrido por las etapas que ha atravesado la cooperación internacional para el desarrollo española, incluyendo su marco jurídico-administrativo, y como se ha ido adaptando a las exigencias de la política de cooperación de la Unión Europea tras el ingreso de España como Estado miembro, vinculándose al mismo tiempo a la agenda internacional de la cooperación al desarrollo actualmente ligada a la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, desembocando la regulación de esta materia en la recientemente aprobada Ley de Cooperación al Desarrollo Sostenible y Solidaridad Global 1/2023, de 20 de febrero, que venía reclamándose por la necesidad de adaptar a la agenda internacional mencionada y de subsanar ciertas lagunas de la Ley de Cooperación al Desarrollo de 1998. La investigación, tras un análisis comparativa de ambas normas y de las principales novedades de la Ley aprobada, realizamos un análisis crítico del nuevo texto, de las mejoras introducidas y de las oportunidades perdidas.

- El nuevo control europeo de las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior: régimen jurídico y especialidades en materia de contratación pública.
  The new european control of foreign subsidies that distort the internal market: Legal regime and special features in the field of public procurement (RI §426004)

  Javier Esteban Ríos

  La Unión Europea se ha dotado recientemente de un mecanismo que protege frente a las ayudas, brindadas por Estados terceros, que pueden distorsionar el mercado interior, de modo que se complementan las reglas ya vigentes en sede de ayudas de Estado. Dicho mecanismo ofrece a la Comisión Europea intensas prerrogativas que se ejercen en el marco de un procedimiento administrativo establecido al efecto, y que culmina con la imposición de medidas correctoras. El control ejercido por la Comisión se vehicula a través de dos modalidades distintas, bien un control ex post que puede aplicarse en el marco de cualquier actividad económica o bien un control ex ante -más intenso- reservado para ciertas concentraciones empresariales y licitaciones públicas de umbrales económicos elevados.

- Actividades extractivas, gestión de residuos y economía circular: la oportunidad de revisión de un modelo especial ante la nueva Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  Extractive activities, waste management and circular economy: the challenge to review a special model face to the new Law on waste and contaminated soil for a circular economy (RI §426005)

  Manuela Mora Ruiz

  El presente trabajo tiene como punto de partida el régimen especial de los residuos mineros, como consecuencia de la aplicación supletoria de la ordenación general de los residuos. La aprobación de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, con un régimen inicialmente renovado en cuanto a la gestión de los residuos, representa una oportunidad fundamental para revisar una regulación que viene de 2009 y propiciar una ordenación diferente y más eficaz desde los objetivos de protección del medio ambiente y la salud humana en clave de economía circular.

- El ejercicio del *ius puniendi* por sujetos privados. A propósito del artículo 107.4 de la Ley 6/2011 de movilidad de la Comunidad Valenciana.
  The exercise of *ius puniendi* by private persons. Regarding article 107.4 of Law 6/2011 on mobility of the Valencian Community (RI §426006)

  Miguel León Acosta

  El objeto del presente trabajo es reflexionar sobre una parcela de una cuestión clásica del Derecho: el ejercicio del ius puniendi por sujetos privados, utilizando como caso testigo el sector del transporte público terrestre de viajeros, en particular, en la Comunidad Valenciana.

  En concreto, han sido tres las cuestiones abordadas. En primer lugar, si la Administración pública puede confiar su

poder sancionador a un sujeto privado. En segundo lugar, en caso contrario, si puede hacerlo el Legislador, bien directamente o bien habilitando a la Administración para ello. Y, por último, se ha estudiado a qué principios y normas estaría sujeto, en su caso, el privado que ejerceriera el ius puniendi; haciendo en este punto especial hincapié entre la distinción del Derecho público y el Derecho privado y las consecuencias de la aplicación de uno u otro.

- El nombramiento de los altos cargos.
  The appointment of high-ranking members of the administration (RI §426007)
  Susana. E. Castillo Ramos-Bossini
  El estudio que se presenta realiza un balance del funcionamiento del sistema de nombramiento de altos cargos establecido en el ordenamiento jurídico español analizando los requisitos exigibles para ello y el efectivo funcionamiento de los mismos que ha dado como resultado un sistema en gran medida de circuito cerrado a favor de determinados grupos de funcionarios pero que, sin embargo, no logra dar de forma óptima a la pretendida profesionalización de ese espacio tan relevante en la formulación y ejecución de la política pública.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- Una regulación legal y de calidad para los análisis automatizados de datos o con inteligencia artificial. Los altos estándares que exigen el Tribunal Constitucional alemán y otros tribunales, que no se cumplen ni de lejos en España. (RI §425995)
  Lorenzo Cotino Hueso

- La prórroga del contrato de servicio. (RI §425996)
  Hugo Morata Casellas

CRÓNICA DE JURISPRUDENCIA

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Los umbrales de calidad del aire, la irretroactividad de las normas urbanísticas favorables y otras cuestiones de interés en la reciente jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (RI §425993)
  Omar Bouazza Ariño

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (RI §425994)
  Omar Bouazza Ariño

Tribunal Supremo

- Transparencia y buen gobierno. (RI §425998)
  Severiano Fernández Ramos y José Mª Pérez Monguió

COMENTARIOS Y NOTAS DE LEGISLACIÓN

- ¿En qué consiste la polémica reforma francesa de las pensiones?. (RI §425997)

Eva M.ª Menéndez Sebastián

BIBLIOGRAFÍA

Recensiones

- *"La responsabilidad social en las Administraciones Públicas"*. (Recensión a cargo de Miren Sarasibar Iriarte). (RI §425999)

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024